



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202500006964
30 JUN 2025
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/138/02

Sr. Consejero de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a falta de revalorización del importe de las ayudas por gasto de desplazamiento para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2025 se registró una queja sobre falta de revalorización del importe por kilómetro que el Servicio Provincial de Sanidad abonó al interesado como gasto de desplazamiento al médico especialista, desde Tarazona a Zaragoza.

En la queja se indica:

«El motivo de mi queja es el siguiente: solicite al Servicio Provincial de Sanidad Zaragoza, se me abonasen por estos gastos de desplazamiento para acudir al psiquiatra a dicha ciudad por no tener este especialista en mi ciudad Tarazona.

Me los concedieron, pero cual es mi sorpresa que me abonaron el km a 0.06 euros igual que como lo aprobaron en el año 2004 sin ningún tipo de revalorización. Hable con ellos y lo único que me dijeron que eso era lo que había, como no estoy conforme me dirijo a Ustedes pidiendo amparo, puesto que creo que es de justicia dicha revalorizacion.»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la queja, se solicitó información al Departamento de Sanidad.

TERCERO.- La Administración ha remitido informe con el siguiente contenido:

1/7



«En relación con la solicitud de información remitida por La Justicia de Aragón en el expediente arriba referenciado, se informa lo siguiente.

La Orden de 22 de marzo del año 2004 del Departamento de Salud y Consumo sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la comunidad Autónoma (BOA núm. 37, de 29 de marzo 2004) determina, en su Capítulo III, el abono de gastos a los pacientes que se desplazan dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular establece para estos casos unos derechos y requisitos, que se materializan en el derecho al abono de gastos de desplazamiento en las cuantías establecidas en la precitada Orden, en los siguientes casos:

- a) Pacientes que se trasladen dentro de la Comunidad Autónoma de forma continuada para recibir tratamientos prolongados, según lo establecido en el apartado c) de la Disposición segunda.*
- b) Pacientes derivados desde su Sector Sanitario a servicios de referencia para la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan que desplazarse a localidad distinta de donde se les presta la atención especializada, cuando la distancia desde su localidad de residencia al centro sanitario, sea superior a 120 Km.*
- c) Pacientes cuyo traslado sea promovido por los Servicios Provinciales de Salud y Consumo para evitar que se superen los plazos máximos establecidos en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón.*

La cuantía máxima a abonar por los gastos de desplazamiento se obtendrá de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado por el paciente, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo, que se establece en 0,06 euros/kilómetro, independientemente del medio de transporte utilizado.

2. El número de kilómetros de cada recorrido se obtendrá mediante el Mapa Oficial de Carreteras publicado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Fomento.

La Orden de 27 de junio de 2008 añadió el tratamiento de trastornos de la conducta alimentaria y en centros de rehabilitación psicosocial comunitaria de salud mental (hospitales de día).

La Disposición Adicional Tercera de la Orden de 22 de marzo de 2004 regula el mecanismo de actualización de las cuantías, que debe hacerse mediante Orden del Departamento de Sanidad, si bien hasta el momento no se han actualizado».



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERA.-

Objeto de la queja.

Es la falta de revalorización de las cuantías establecidas en concepto de ayuda por gastos de desplazamiento para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor considera insuficiente la cantidad que le abona el Servicio Provincial de Sanidad, a razón de 0,06 €/kilómetro, por el gasto de desplazamiento de Tarazona a Zaragoza, para asistir a la consulta de Psiquiatría. La cuantía fue aprobada en el año 2004 y estima que debe ser revalorizada.

Por su parte, la Administración se ha referido a la normativa de aplicación, la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Sanidad y Consumo, sobre ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus modificaciones.

Reconoce que la Disposición Adicional Tercera de la Orden regula el mecanismo de actualización de cuantías y que no se han actualizado.

SEGUNDA.- Actualización de la cuantía prevista para ayuda por gasto de desplazamiento para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, derecho social relacionado con el derecho fundamental a la vida y a la integridad física (artículo 15 CE).

Correlativamente, establece el deber de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, añadiendo que la Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 3.2 que el acceso a la asistencia sanitaria y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva. En los mismos términos se pronuncia la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.



Por su parte, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, incluye en su artículo 2, como principio rector que la inspira, el de la «*Universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias y la equidad en la asignación de los recursos*» (b) y el de la «*Calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios*» (h).

En su artículo 4.1 c reconoce el derecho de los ciudadanos que tengan su residencia en Aragón «*A una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales*».

La Orden de 22 de marzo de 2004 del Departamento de Salud y Consumo (BOA 29-03-2004), aprueba las ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo:

«*Sexto.- Ayudas por desplazamientos 1. La cuantía máxima a abonar por los gastos de desplazamiento se obtendrá de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado por el paciente, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo, que se establece en 0,06 euros/kilómetro, independientemente del medio de transporte utilizado. 2. El número de kilómetros de cada recorrido se obtendrá mediante el Mapa Oficial de Carreteras publicado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Fomento.*

«*Noveno.- Derechos y requisitos. Tendrán derecho al abono de gastos de desplazamiento en las cuantías establecidas en esta Orden, en los siguientes casos: a) Pacientes que se trasladen dentro de la Comunidad Autónoma de forma continuada para recibir tratamientos prolongados, según lo establecido en el apartado c) de la disposición segunda.*

«*Disposición adicional tercera.- Las cuantías reguladas en esta Orden podrán ser actualizadas mediante Orden por el Consejero de Salud y Consumo.*»



Tal como reconoce la Administración, la cuantía prevista para ayudas por gastos de desplazamiento para pacientes de la Comunidad Autónoma sigue sin actualizarse desde 2004, abonándose a razón de 0,06€/kilómetro.

La variación del Índice de Precios al Consumo desde marzo de 2004 a marzo 2025 es de un 57'8 %, según publica el Instituto Nacional de Estadística en su página Web.

El importe de un billete de autobús de Tarazona (localidad de residencia del promotor) a Zaragoza (localidad donde recibe la prestación sanitaria), según publica la empresa de transporte de viajeros que facilita ese servicio (Therpasa), se eleva a 8,15 €.

La ayuda por gasto de transporte, conforme a la Orden citada, a razón de 0,06€/km, asciende, salvo error u omisión, a la cantidad de 5,166 € (86,1 km x 0,06 €), sin contar otros gastos como pueda ser la de importe del billete de autobús urbano de Zaragoza, tranvía o el importe de taxi para llegar desde la estación de autobuses al centro sanitario en el que se recibe la asistencia.

Parece que el gasto que asume el paciente por el desplazamiento (ida y vuelta) para recibir asistencia sanitaria especializada supera significativamente la cuantía recogida en la normativa vigente.

Efectuando una comparación con las ayudas previstas para este tipo de gastos en otras Comunidades Autónomas, resulta que en Galicia la ayuda asciende a 0'15€/km; en Castilla La Mancha se abona el importe del billete del autobús o si se utiliza el coche particular a razón de 0,16 €/km; en La Rioja también se abona el importe de la tarifa de transporte regular de tren o autobús, y en caso de utilizar el vehículo particular, se abona un importe fijo por km recorrido, ida y vuelta, a razón de 0,10 €/km, etc.

Las ayudas para gastos de desplazamiento, aun no constituyendo una prestación sanitaria propiamente dicha, sí que pueden llegar a suponer una condición esencial en determinados supuestos para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos.

Esta Institución, en el Expediente DI-2/2019-5, ya emitió Resolución de fecha 12 de marzo de 2019, relativa a ayudas por gastos de desplazamiento, manutención, hospedaje para pacientes de la Comunidad, con la siguiente sugerencia:



«Que se valore la modificación de la Orden de 22 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se aprobaron las ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes puntos:

1. Incremento de los importes de las ayudas para desplazamiento, hospedaje y de manutención y establecimiento de la cláusula de actualización. (...)»

En dicha Sugerencia se reconocía que la actuación del Servicio Provincial de Sanidad – de Huesca- se ajustaba a lo establecido en la normativa autonómica. A su vez, indicaba que las cuantías establecidas eran notablemente inferiores al coste real de los gastos que suponen el desplazamiento y que no habían sido actualizadas desde su aprobación en 2004, lo que suponía una merma en las garantías de igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias para aquellos pacientes que han de trasladarse o desplazarse desde su localidad a otras distinta para recibir asistencia sanitaria.

La Administración aceptó aquella Sugerencia por considerarla razonable, pero vinculada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2020 y siguientes, publicados por el Gobierno de Aragón, se incluyó la modificación de la Orden de 22 de marzo de 2004, pero sigue sin realizarse, sin actualizarse las cuantías.

Es por ello que, sin perjuicio de valorar positivamente los esfuerzos del Departamento de Sanidad en orden a garantizar las prestaciones sanitarias de la población aragonesa, esta Institución ha de reiterar la sugerencia efectuada en su día, y recordar la necesidad de abordar, con la máxima celeridad posible, la actualización de las cuantías de la citada Orden de 22 de marzo de 2004 o la revisión del modelo actual de determinación de las ayudas, con la finalidad de hacer efectiva la igualdad en el acceso a la asistencia sanitaria y el principio de universalidad que inspira el conjunto del sistema, reduciendo, en todo lo posible, las diferencias según el lugar de residencia de cada paciente.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.-RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere al Departamento de Sanidad que valore modificar la Orden de 22 de marzo de 2004 del Departamento de Salud y Consumo, por la que se aprobaron las ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con actualización de la cuantía prevista para gasto de desplazamiento, o la revisión del modelo actual de determinación de dichas ayudas, en aras a una mayor efectividad de la garantía de igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 20 de junio de 2025



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón